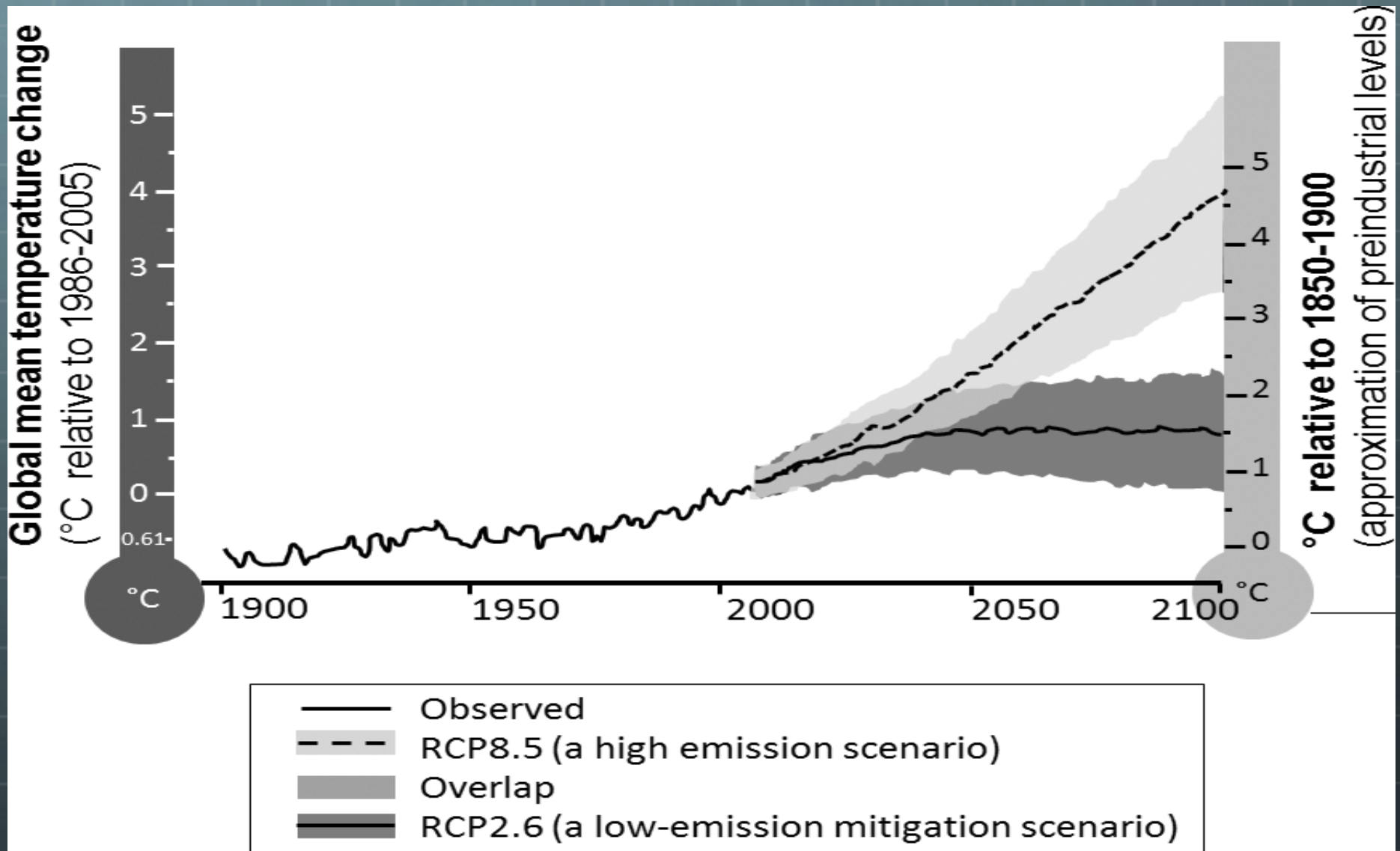




# **Alternativas a Mega-tratados de Comercio e Inversión frente al Cambio Climático**

**Dr. A. Villamar /RMALC**

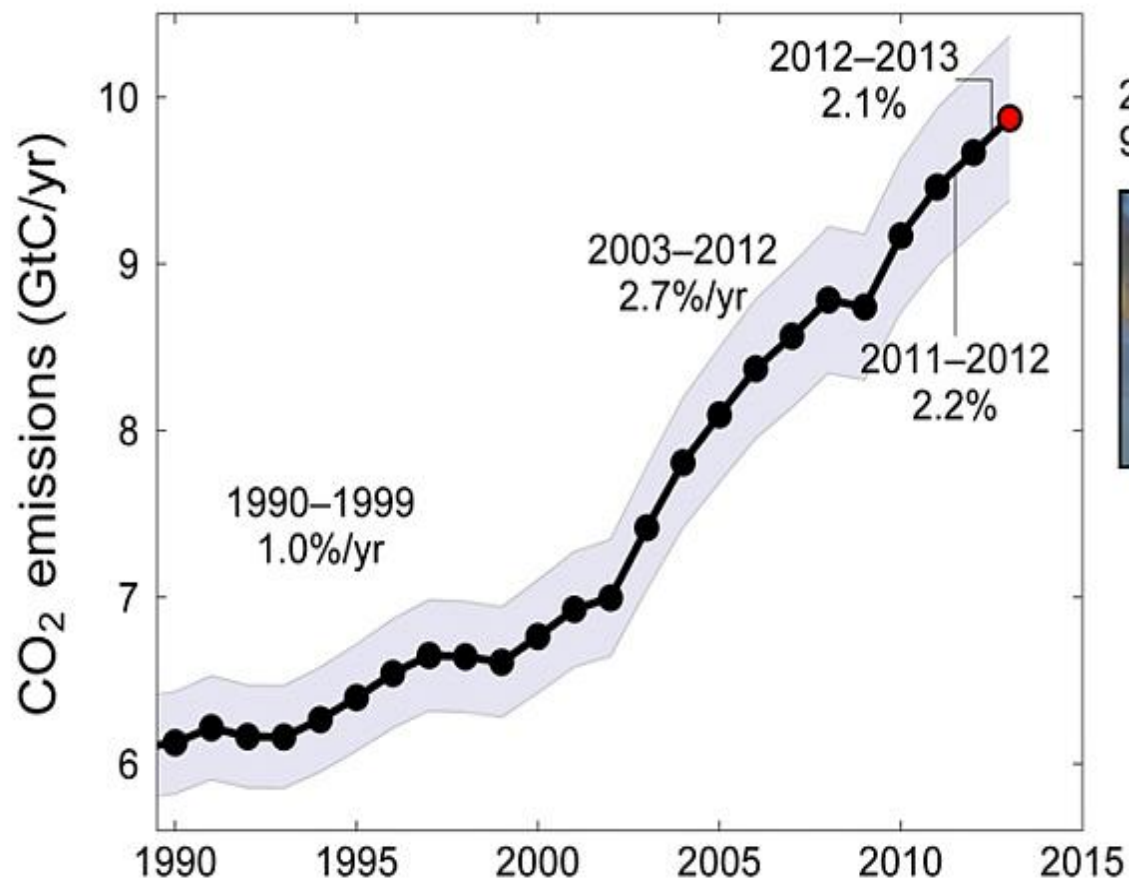
# Uno de los límites planetarios



# Emisiones globales C. Fósiles + Cemento



Global fossil fuel and cement emissions.  $9.7 \pm 0.5$  GtC in 2012, 58% over 1990

● Projection for 2013 :  $9.9 \pm 0.5$  GtC, 61% over 1990

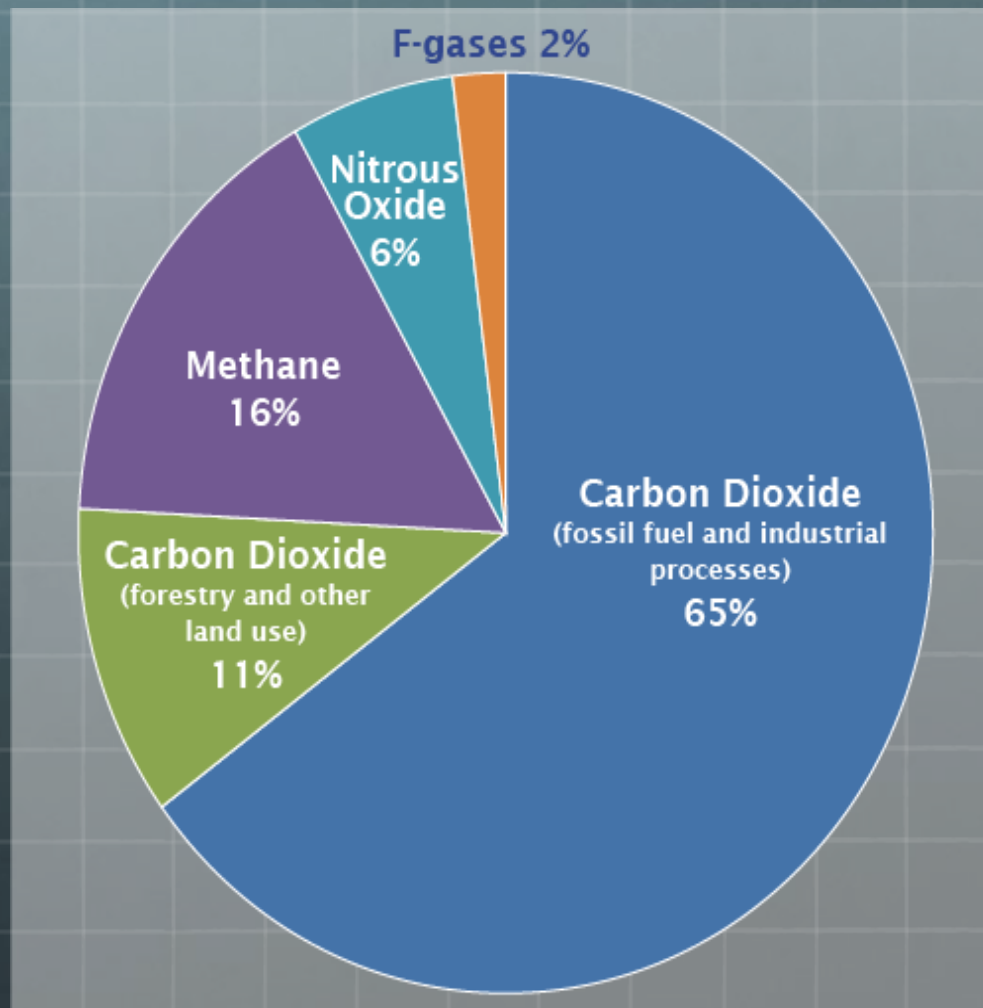


Uncertainty is  $\pm 5\%$  for one standard deviation (IPCC "likely" range)

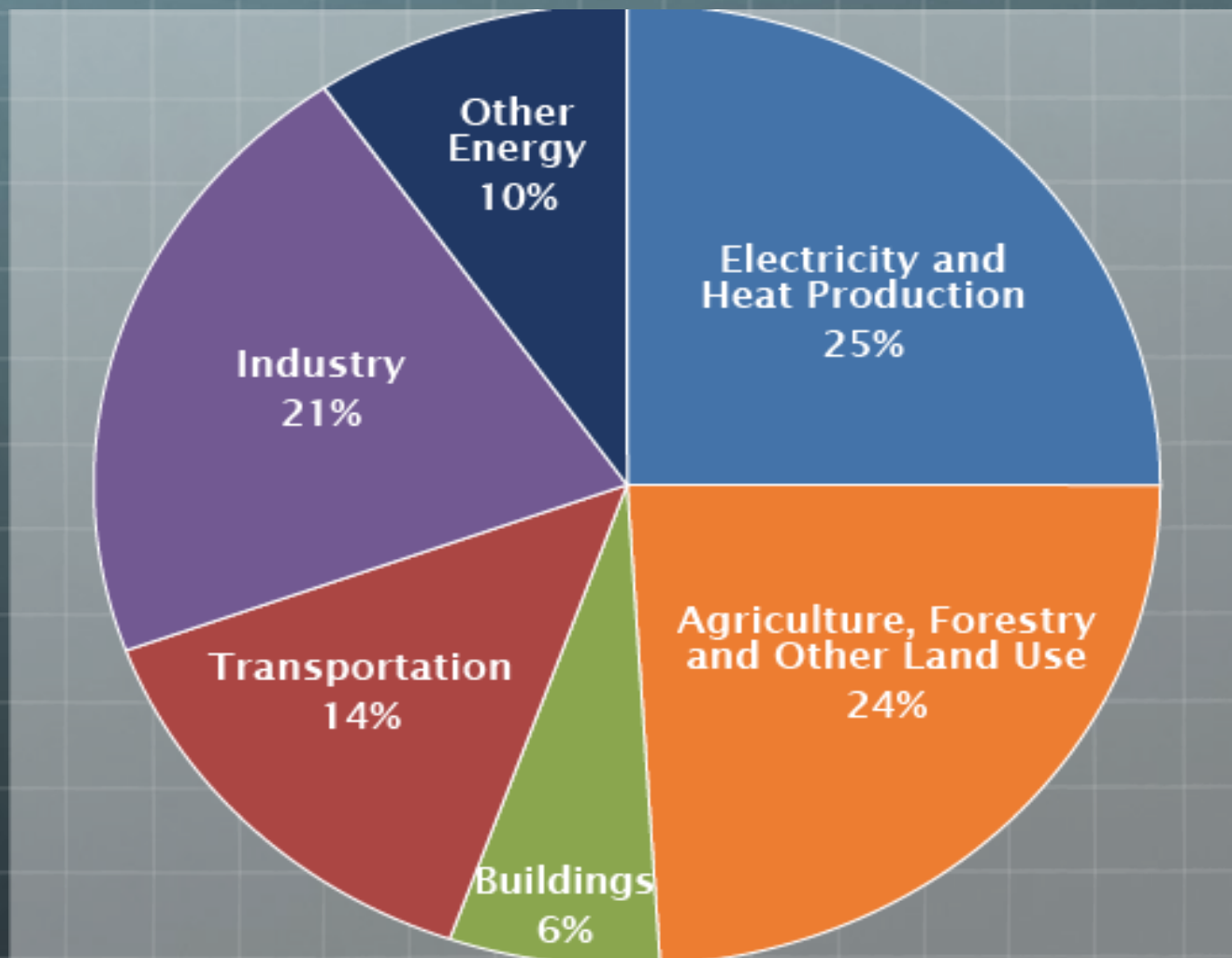
# Dos Premisas Básicas :

-  Sin cambio en las políticas que alientan las causas del cambio climático, no hay ninguna garantía, ni certidumbre para políticas y acciones alternativas de desarrollo.
-  Los Mega-Tratados de Comercio e Inversión (TPP, TIPP y otros) ignoran el CC y socaban acuerdos contra el CC y por el desarrollo sustentable.

# Emisiones globales de GEI (2010)



# Las emisiones globales de GEI por sector económico (2010)



# Jerarquía del derecho internacional

T. Viena Carta  
ONU

PAZ y  
DDHH

A.T.P.  
Multilaterales

CMNUCC

D.S.2030

Sectoriales

ACI

BITs

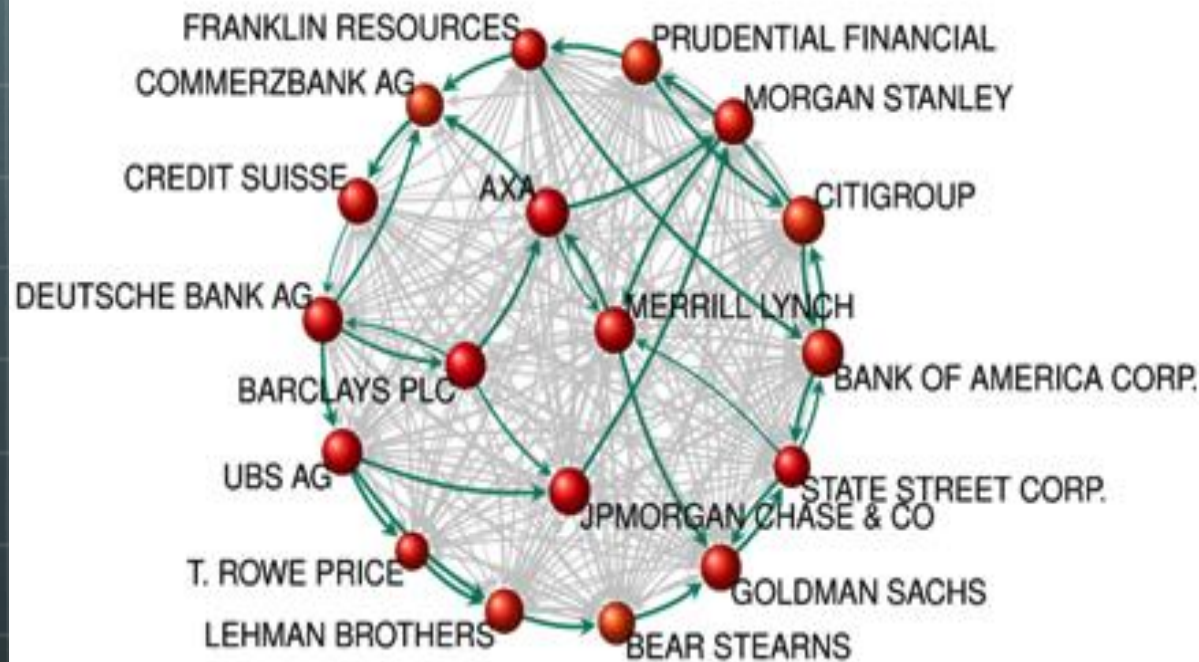
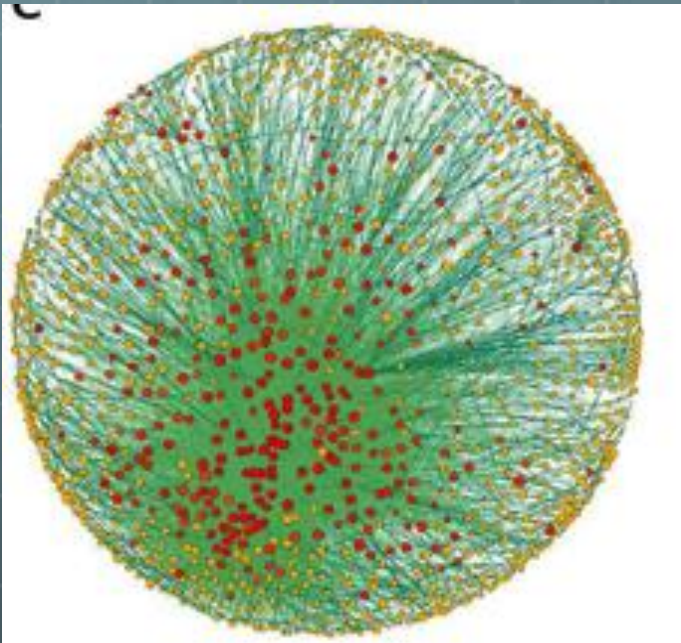
OTROS

# Actores promotores de Megaproyectos Comerciales y financieros








# Red de control corporativo global entre 43 mil empresas transnacionales y su cúpula



# Viejo modelo de comercio e Inversión (ACI)

- Los acuerdos comerciales y de inversión (ACI) existentes y pendientes incluyen reglas que restringen a los gobiernos en los instrumentos de política que pueden utilizar para luchar contra el cambio climático.
- Si una política climática se considera que viola estas reglas anticuadas, el gobierno puede enfrentar sanciones comerciales o ser obligado a pagar una indemnización en efectivo a las empresas (de combustibles fósiles, o de GEI, tóxicos)
- No hay ACI existentes o pendientes que incluya una protección eficaz contra tales normas para las políticas climáticas. A lo sumo, estos pactos incluyen una débil "excepción general" que ni siquiera se aplican a las normas más restrictivas y que ha fallado en salvaguardar las políticas cuestionadas.

# Alternativa al modelo ACI

-  Políticas climáticas de defensa: los ACI deben incluir una amplia variedad de alternativas para políticas de interés público, incluyendo políticas climáticas. instrumentos de política para hacer frente a desafíos como el cambio climático.
-  La porción climática podría indicar que los términos del acuerdo no se aplican a las políticas relacionadas con los objetivos de reducción o de adaptación a las emisiones de GEI
-  • Asegurarse de que no hay reglas en un ACI que pudieran ser usados contra las sólidas políticas climáticas.

# Viejo modelo de (ACI)



## **NI SIQUIERA MENCIONA EL CAMBIO CLIMÁTICO:**

- No existe ACI, o pendiente, incluidos la Asociación Trans-Pacífico o Transatlántico (TPP y TIPP), que mencione el "cambio climático", a pesar de las emisiones climáticas significativas de los países firmantes y las diversas formas en que las ofertas exacerban las emisiones.
- A pesar de que mayoría de los países negociadores de ACI son parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), no hay pacto comercial de EE.UU. O UE que requiera que los países firmantes cumplan sus compromisos de la UNFCCC.
- Recién las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron utilizar el acuerdo para controlar el interruptor climático de hidrofluorocarbonos (HFC). Ni TPP ni TIPP exigen (obligatoriamente) a los países a "adoptar, mantener y aplicar" políticas de cumplimiento

# Alternativa al modelo ACI

**\*Requiere compromisos climáticos significativos: ofertas comerciales y de inversión amigables con el clima :**

- Exigir a los países firmantes a "adoptar, mantener y aplicar" políticas para cumplir con sus compromisos de la UNFCCC. Incluiría un requisito exigible para los países firmantes congruente con los Compromisos Nacionales previstos que han presentado a la CMNUCC.**
- Exigir a los países firmantes a ratificar todas las futuras enmiendas al Protocolo de Montreal para controlar los HFC u otros gases de efecto invernadero, y para "adoptar, mantener y poner en práctica" políticas para cumplir con sus obligaciones en virtud de estas modificaciones.**

# Viejo modelo ACI



## PROTEGE LAS INVERSIONES TÓXICAS:

Los ACI dan amplios derechos a los inversores extranjeros, en combustibles fósiles, y les posibilita demandar a los gobiernos sobre el clima, el medio ambiente y otras políticas nacionales en tribunales privados, que no rinden cuentas.

Las empresas están utilizando cada vez más el sistema de "solución de controversias inversionista-Estado" (SCIE) para exigir el pago por políticas ambientales y tratan de disuadir la promulgación de nuevas medidas de protección. **TransCanada, exige \$ 15 mil de millones de dólares. por el rechazo al oleoducto Keystone XL.**

La mitad de los nuevos casos de arbitraje internacional en 2014, atañe a políticas públicas que afectan a la extracción de petróleo y gas, minería, o la generación de energía. El TPP y (TTIP) permitirían contaminar más el clima del mundo -

# Alternativa al modelo ACI

**Proteger las inversiones y las políticas respetuosas con el clima:** Los ACI deben incentivar inversiones que reduzcan las emisiones e impulsen la adaptación al CC, no más inversiones que aumenten las emisiones. Cualquier protección de las inversiones incluidas en los acuerdos comerciales deben:

- **Sólo se aplican a las inversiones que cumplen con criterios de interés público** claros, como compatibilidad de inversiones de transición a la energía limpia.

- **Limite los derechos de los inversores extranjeros** a la protección contra la discriminación nacional y la expropiación directa sin compensación de bienes inmuebles.

- **Sólo exigibles en tribunales nacionales.** La protección de inversores, fuera de los tribunales nacionales, sólo por diferencias de estado a estado y después de haber agotado el proceso judicial de tribunales nacionales. Ningún inversor debe ser capaz de demandar directamente a los gobiernos en tribunales extrajudiciales presidida por abogados privados.

# Viejo modelo ACI

**ALIENTA EL COMERCIO E INVERSIÓN EN PRODUCTOS CAUSANTES DE GEI:** facilitan el aumento de las exportaciones e importaciones de combustibles fósiles y productos contaminantes, perpetúa dependencia mundial de ellos y subvalora las políticas climáticas nacionales:

Los ACI generalmente prohíben restricciones a exportación e importación de tales productos, privando a gobiernos de una herramienta para limitar su producción.

**La Cláusula de “Trato Nacional”** de los ACI prohíbe regulaciones nacionales pro energía limpia y estímulos a tecnologías limpias, estimulan la dependencia de combustibles fósiles con GEI y la fractura hidráulica.

**Prohíben o inhiben programas de energía limpia generadoras de empleo e insumos locales:** requisitos de desempeño (empleo, componentes nacionales, compras gubernamentales, normas ambientales) Las Normas ACI limitan compras locales como violaciones al "trato nacional".



# Alternativa al modelo ACI

Alienta la creación de empleos de energía limpia locales: se necesitan varias medidas para poner fin a la guerra comercial sobre las provisiones para comprar productos locales en los programas de energía limpia:

- La OMC debe adoptar una "cláusula de paz" indefinida que prohíbe este tipo de controversias. Esto permitiría a los gobiernos mantener y poner en práctica programas de trabajo de energía limpia, sin temor a represalias de la OMC.
- Los nuevos acuerdos comerciales deben impedir esta amenaza mediante la inclusión de una excepción a las disposiciones de "trato nacional" para las políticas relacionadas con la energía limpia (similar a la actual derogación trato nacional de la OMC para las políticas de adquisición).
- Esta flexibilidad para las políticas climáticas facilitaría programas de energía limpia con disposiciones de compra de insumos locales.

# Viejo modelo ACI

## Protege productos y servicios tóxicos:

- Sus normas comerciales extralimitadas prohíben restringir bienes contaminantes (por ejemplo, limitar vehículos que consumen mucha gasolina) y servicios (por ejemplo, prohibir la fractura hidráulica) pues son vistos como una restricción a las empresas extranjeras el "acceso al mercado", aun cuando se apliquen igual a las empresas nacionales y extranjeros.
- Tales restricciones (amigables con el clima) también pueden considerarse como violaciones al "trato nacional"


•

# Viejo modelo ACI

## Facilita la fuga de emisiones:

- Uno de los impedimentos para una fuerte acción climática en muchos países es el temor de que las restricciones a GEI pondrían en desventaja competitiva a las empresas nacionales frente a las empresas de países con normas climáticas más débiles.
- El resultado de este desequilibrio podría aumentar la reubicación de empleos y la "fuga de carbono", hacia espacios donde se pueden producir bienes con emisiones intensivas de GEI (los países sin tales normas).
- No hay acuerdo comercial existente que aborde este problema, a pesar de ser frecuentemente citado como una razón para no poner en marcha políticas climáticas más audaces en EE.UU. Y Canadá.

# Alternativa al modelo ACI

-  Crea incentivos para hacer frente a las emisiones: Para que el comercio se convierta en una herramienta para la mitigación de emisiones en lugar de una fuente de la fuga de emisiones, los ACI deberían incluir un mecanismo de ajuste trans fronterizo con los siguientes componentes:
  - Establece un impuesto climático a las importaciones de bienes cuyo contenido de producción implica GEI (emisiones asociadas a la producción del bien en el país de producción) que exceden un umbral establecido (por ejemplo, el nivel mínimo se encuentra entre los países firmantes de un acuerdo).
  - Un panel independiente de científicos y economistas podría calcular las emisiones incorporadas para cada categoría de productos en cada país, con revisiones periódicas para tener en cuenta la política de los países y los cambios tecnológicos.
  - los países menos adelantados y los países con emisiones insignificantes históricas calificarían como excepciones a esta obligación climática.
  - Asegurara que una firme protección del clima no envíen al extranjero ni puestos de trabajo y ni emisiones.

# Viejo modelo ACI

## **Obstaculiza o Impide la difusión de la tecnología verde:**


- Las normas comerciales tradicionales incluyen sobre protecciones a la propiedad intelectual que podrían obstaculizar la difusión de la tecnología para aumentar la eficiencia energética o bajar los costos de producción de energía limpia. La protección de las patentes maximalistas en los acuerdos comerciales pueden impedir el uso particular de las innovaciones tecnológicas recientes (por ejemplo, la delgada película verde solar) en los países en desarrollo.
- Además, las normas de inversión de los acuerdos comerciales actuales restringen las políticas que requieren la transferencia de esas tecnologías o requisitos de inversión en la investigación y el desarrollo verde, a pesar de que estos son objetivos firmados de la Convención Marco.

# Alternativa al modelo ACI

## Crea vías para la tecnología verde:

- Nuevos acuerdos de comercio deben indicar explícitamente que cualquier protección de propiedad intelectual o restricciones a la transferencia de tecnología o las políticas de investigación y desarrollo no se aplican a las tecnologías limpias de energía.
- Para facilitar una mayor difusión de este tipo de tecnologías, ofertas comerciales amigables con el clima también establecer un mecanismo de socios comerciales para colaborar en la investigación y desarrollo de energía limpia y la eficiencia energética.
- Este tipo de ofertas sería necesario continuar los gobiernos firmantes a establecer políticas que obliguen a las empresas de combustibles fósiles (nacionales y extranjeros) que contribuyen con fondos para la investigación y el desarrollo.

# Viejo modelo ACI

 Fracaso en la aplicación efectiva de las disposiciones ambientales:

- A pesar de que desde 2007 los acuerdos comerciales de EEUU someten las disposiciones ambientales al sistema de solución de controversias Estado-Estado, la “aplicación” de este mecanismo de no ha logrado producir un solo caso formal contra violaciones ambientales documentadas.
- La Oficina del Representante Comercial de EE.UU., por ejemplo, se ha negado a responder a las reiteradas peticiones de los grupos ambientales para utilizar disposiciones ambientales supuestamente “ejecutables” del acuerdo comercial EE.UU.-Perú para frenar retrocesos claros de Perú en la protección del medio ambiente y la tala ilegal generalizada.

# Alternativa al modelo ACI



Establecer y usar un sistema de cumplimiento obligatorio independiente: ligado a un nuevo sistema de solución de diferencias con estos elementos:

- **Investigación:** Un órgano independiente de expertos ambientales debe controlar permanentemente el respeto de los países con las obligaciones del clima de un acuerdo comercial. Los ciudadanos también deben tener el derecho de pedir la investigación.
- **Desafíos:** Los ciudadanos, los gobiernos firmantes, y el organismo independiente deberán tener capacidad para llevar retos de incumplimiento a un órgano decisorio.
- **Decisiones:** El cuerpo de decisiones debe estar compuesto por expertos en el clima. Los retos se deben resolver con procedimientos transparentes u observaciones directas de incumplimiento aparente.
- **Aplicación:** Las resoluciones del órgano decisorio deben estar sujetos a las mismas sanciones que se utilizan para hacer cumplir las disposiciones comerciales de un pacto.



# GRACIAS

- 🌐 Esta es una propuesta en preparación conjunta de redes sociales de Canadá, EE.UU. y México:
- 🌐 Sierra Club Canadá, Common Frontiers, Council of Canadians.
- 🌐 Sierra Club U.S., ISP,
- 🌐 Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio (RMALC)

🌐 [alermalc@gmail.com](mailto:alermalc@gmail.com)